

FD. 854

PROVINCIA: <u>LUGO</u>	MUNICIPIO: <u>PALAS DE REY</u>
------------------------	--------------------------------

90/76

Nº 50.000/96

Nº monte: 7

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE HOSPITAL "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V ^s . DE HOSPITAL

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	40	25.5	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
41

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN
MANO COMÚN

En la ciudad de Lugo, a 22 de diciembre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala deuntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE HOSPITAL", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE HOSPITAL", expediente número 90/76, del Ayuntamiento de Pals de Rey, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de julio de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE HOSPITAL", designando como instructor a Vocal D. Domico Carballeira Tella, Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación número 90/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia acordando requerir al Ayuntamiento de Pals de Rey, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE HOSPITAL"; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "DE HOSPITAL"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el patrimonio forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.S., certificación relativa a si el monte "DE HOSPITAL", figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Ayuntamiento de Pals de Rey, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses. Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pals de Rey, según B.O. de la provincia número 199, correspondiente al día 30 de Agosto de 1976, y certificación del Secretario del Ayuntamiento de 23 de septiembre de 1976, respectivamente.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de septiembre de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE HOSPITAL", no figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación:

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose de

formulando la iniciación y tramitación del expediente, en el lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se ha de precisar concretamente si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldea, lugres o parroquias en calidad de tales en profunda visión, con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no este constituida formalmente en entidad municipal.

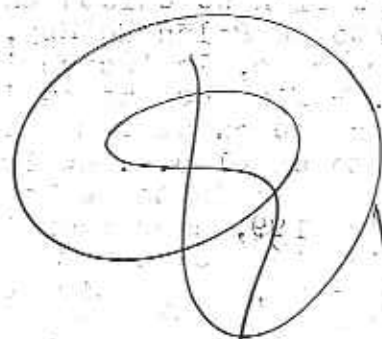
CONSIDERANDO.- Que el monte "DE HOSPITAL", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Palas de Rey, como por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido.

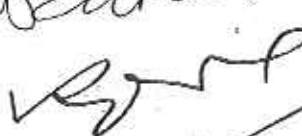
CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte, en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regida por el artículo 1959 del Código Civil; legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE HOSPITAL", como se describe en el expediente 90/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Hospital, parroquia de Merlán del ayuntamiento de Palas de Rey.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firmada por este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.


CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	40	25.5	1

* 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de HOSPITAL están formados por dos parcelas, separadas entre sí por las fincas particulares próximas al pueblo, integrados por lomas y laderas que suben hacia el N. y hacia el E. hasta las divisorias de agua con el resto de la parroquia de Merlan.

El terreno es uniformemente accidentado, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 550 y 763 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde el pueblo, enlazados por el E. en Merlan con la carretera de Palas de Rey.

3.2 SUPERFICIE

En conjunto 41 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N. y E. - Montes del resto de la parroquia de Mer

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.*	Munic.*	Comunidad Prog.*	N.º monte
		LU	40	25.5	1
3.3	lan. S.- Fincas particulares de la parroquia de Moredo y del lugar de Hospital. Q.- Fincas de Hospital, monte de la parroquia de Moredo y término municipal de Toques (La Coruña).				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Los unicos límites destacables de estos montes de HOSPITAL, son los que dividen con montes del resto de la parroquia de Merlan, por el N. según la divisoria de aguas de Pilrreo y por el E. según la divisoria de Panedos de Casa de Camiño.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES. El límite de las zonas de monte figuradas en el plano de l.2, con alguna posibilidad de ser montes vecinales, no pueden ser muy preciso si se tiene en cuenta que corresponden a fincas claramente particulares que en muchos casos ocupan terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estas zonas hasta donde existe alguna duda razonable de que pueda pertenecer a monte vecinal. Ante la posibilidad de que alguna de estas zo-				

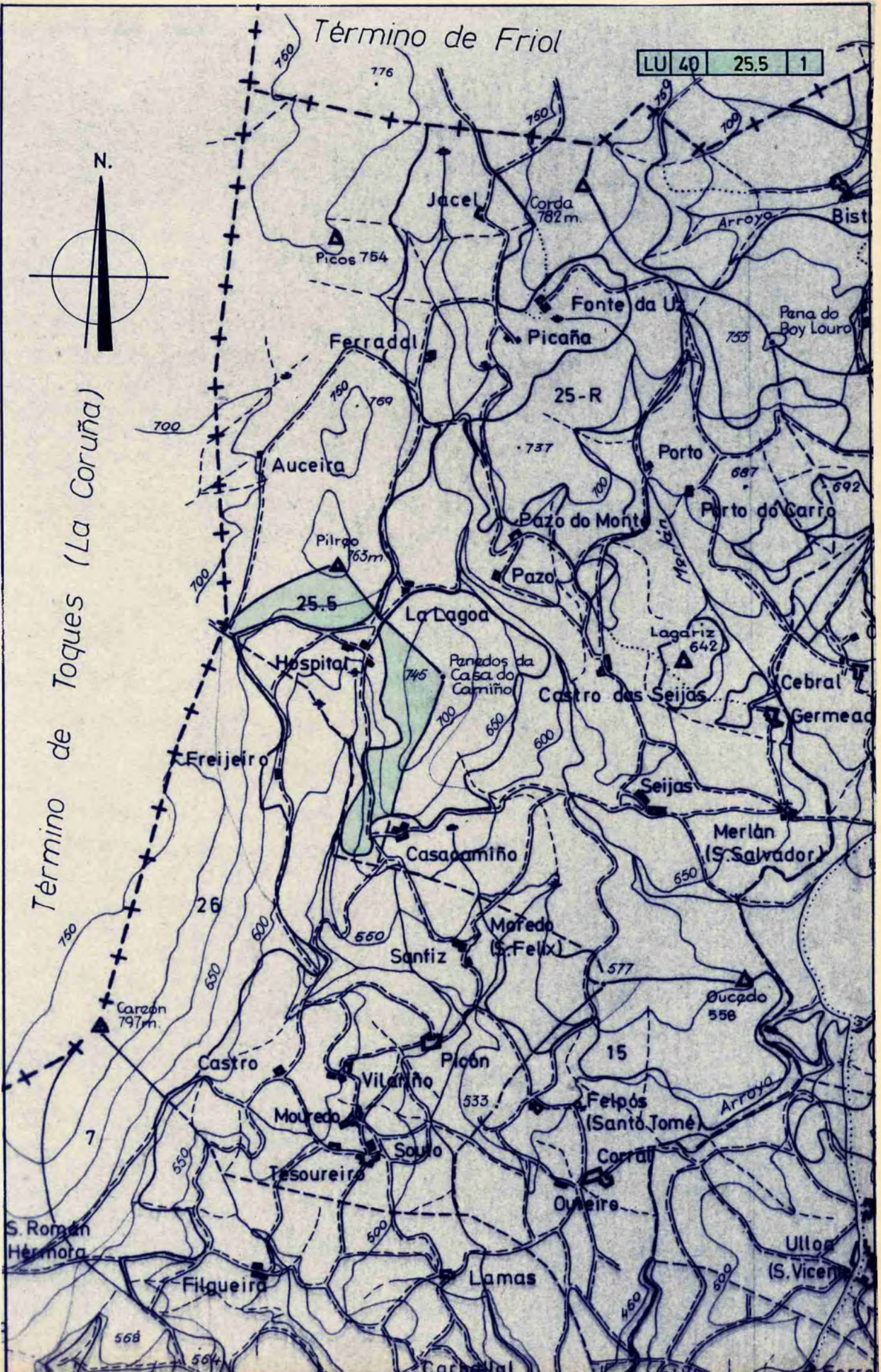
		Prov.*	Muníc.*	Comunidad Rep.*	N.º monte
Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE	LU	40	25.5	1
3.5	nas de monte pudieran ser calificadas como veci- nales en mano común, sería siempre necesario un deslinde parcial en la colindancia con particu- lares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				

Término de Friol

LU 40 25.5 1



Término de Toques (La Coruña)





**DONA ANA MANUELA BELINCHÓN JIMÉNEZ, SECRETARIA DO XURADO
PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,**

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do dezaioito de xuño de dous mil oito, figura o acordo seguinte:

<< 5. Varios:

I) Monte **DE HOSPITAL** (expediente 90/76), pertencente aos veciños de **HOSPITAL**, na parroquia de **MERLÁN**, no termo municipal de **PALAS DE REI**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 22 de decembro de 1976 e Monte **DE MERLÁN** (expediente 91/76), pertencente aos veciños da parroquia de **MERLÁN (agás Hospital)**, no termo municipal de **PALAS DE REI**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 22 de decembro de 1976. Con data 1 de abril de 2008 tivo entrada escrito asinado por **FERNANDO SEIJAS MATO** e **JESÚS LÓPEZ AYUDE**, como presidentes das xuntas reitoras de Hospital e Merlán, respectivamente, dando traslado dun acordo de **deslinde de avinza** practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 22 de febreiro de 2008, perante o Xulgado de Paz de Palas de Rei; xuntan acta do deslinde, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslinde ao Servizo de Montes e Industrias Forestais, recíbese nota interior, con data 14 de xaneiro de 2008, na que se especifican as modificacións da superficie que se producen como consecuencia da avinza, quedando o monte **DE HOSPITAL**, cunha superficie de **40 hectáreas, 90 áreas e 85 centiáreas**, e o monte **DE MERLÁN**, cunha superficie de **450 hectáreas e 47 centiáreas**, concluíndo que a superficie total dos dous montes resultante tras a avinza, é practicamente a mesma. Examinada a documentación referida, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aceptando o deslinde practicado, proceder ás oportunas modificacións no expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co mesmo.

(...) >>

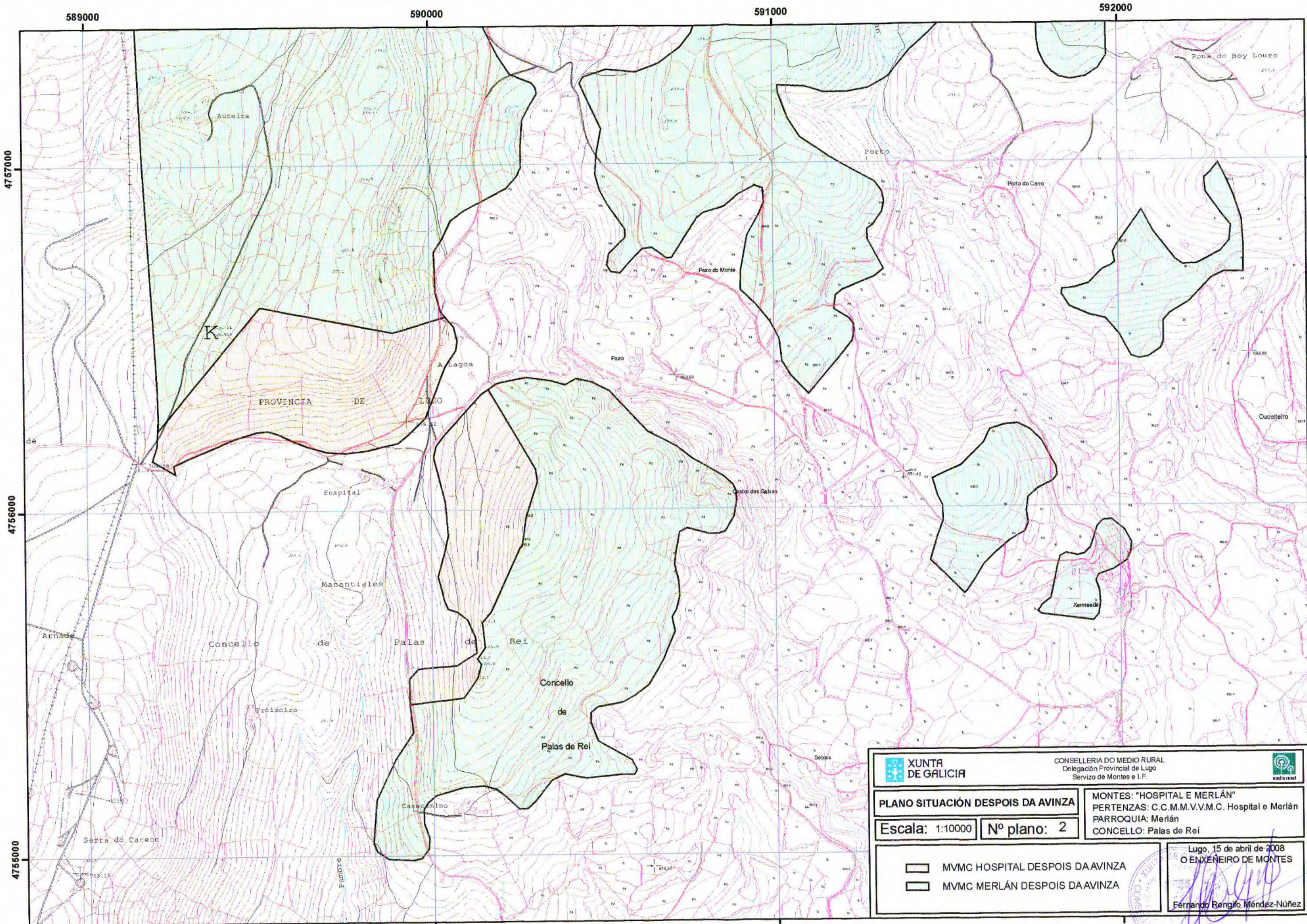
E para que conste, para a súa remisión a **D. FERNANDO SEIJAS MATO**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a vinteseis de xuño de dous mil oito.

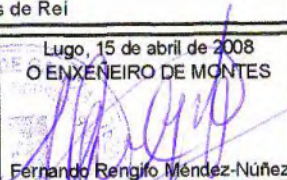
Vº e Pr.

**O DELEGADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**



Asdo: Emilio López Pérez.



 XUNTA DE GALICIA		 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Delegación Provincial de Lugo Servizo de Montes e I.F.	
PLANO SITUACIÓN DESPOIS DA AVINZA		MONTES: "HOSPITAL E MERLÁN" PERTENZAS: C.C.M.M.V.V.M.C. Hospital e Merlán PARROQUIA: Merlán CONCELLO: Pálas de Rei	
Escala: 1:10000		Nº plano: 2	
 MVMC HOSPITAL DESPOIS DAAVINZA		 MVMC MERLÁN DESPOIS DAAVINZA	
		Lugo, 15 de abril de 2008 O ENXENEIRO DE MONTES  Fernando Rengifo Méndez-Núñez	